

**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

Resolución No. 106-OMI-117-DGMM

Panamá, 22 de agosto de 2013.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY**

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar las políticas y acciones, ejercer actos de administración, y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas, así como por el desarrollo ordenado de la navegación en estas aguas y sancionar las violaciones e incumplimientos de dichas normas".

Que el artículo 30, numeral 14 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece como función de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento y la eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, Convenios Internacionales, Códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves".

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, mediante Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978, mediante Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981; de igual forma se adopta el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, mediante Ley No. 31 de 11 de julio de 2007.

Que la Regla 13 del Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 obliga a los gobiernos contratantes, uno de los cuales es la República de Panamá, a adoptar medidas que garanticen que los buques de sus respectivos países lleven dotación suficiente y competente desde el punto de vista de Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), mediante Ley No. 4 del 15 de mayo de 1992.

Que mediante la Resolución A.1047 (27) de 30 de noviembre de 2011, la Asamblea de la Organización Marítima Internacional adopta los Principios relativos a la Dotación Mínima de Seguridad, y se revocan las resoluciones relativas al tema, vigente a la fecha.

Resolución No. 106-OMI-117-DGMM
Pág.2

Panamá, 22 de agosto de 2013.

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación de las enmiendas de las prescripciones establecidas en los instrumentos internacionales relativos a la dotación mínima de seguridad, es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio para la República de Panamá es signataria, por lo que;

RESUELVE

- PRIMERO:** **ADOPTAR** la Resolución A.1047(27) de 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se aprueban los principios relativos a la Dotación Mínima de Seguridad.
- SEGUNDO:** **APLICAR** la Resolución la Resolución A.1047(27) de 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se aprueban los principios relativos a la Dotación Mínima de Seguridad a los buques de registro panameño, unificando las prácticas existentes.
- TERCERO:** La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar el contenido de las disposiciones de esta Resolución, o establecer criterios de interpretación pertinentes a través de Circulares
- CUARTO:** Comuníquese el contenido de esta Resolución a las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y agentes residentes de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.
- QUINTO:** Esta Resolución deroga toda resolución anterior que le sea contraria.
- SEXTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.
- FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 2 de 17 de enero de 1980;
Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998;
Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008;
Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977;
Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992.

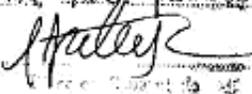
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ING. ALFONSO CASTILLERO
Director General de Marina Mercante

AC/JLC/MMR
y



LA SECRETARÍA DE SU OFICIO
Panamá, 4 de septiembre de 2013

Director General de Marina Mercante